

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Superior
Subsecretaría de Educación Superior (01, 02, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	90
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		29.535.192
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
		Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.521.291
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		427.181
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		427.171
09		APORTE FISCAL		23.586.690
	01	Libre		23.586.690
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		29.535.192
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.369.732
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	968.572
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.940.530
	03	A Otras Entidades Públicas		4.100.982
	003	Aplicación Ley N° 20.129	05	3.701.573
	005	Comisión Ley N° 20.027		399.409
	09	A Unidades o Programas del Servicio		16.839.548
	007	Sistema de Acceso a la Educación Superior Ley N°21.091	06	16.839.548
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		256.308
	04	Mobiliario y Otros		707
	06	Equipos Informáticos		19.346
	07	Programas Informáticos		236.255
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

Subsecretaría de Educación Superior (01, 02, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	90
PROGRAMA	:	01

- 02 Las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 180
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 3.461
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 13.056
 - En el Exterior, en Miles de \$ 2.734
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 14
 - Miles de \$ 340.397
- Adicionalmente, incluye \$169.899 miles para la contratación de honorarios transitorios para la evaluación de concursos para apoyo al proceso de seguimiento académico de proyectos adjudicados, y para tareas asociadas a la asignación de beneficios estudiantiles.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 15
 - Miles de \$ 247.979
 - f) Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, a los que se refiere el artículo 98 de la Ley N°21.091.
 - Miles de \$ 245.912
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 10.261
- Incorpora recursos para desarrollar la evaluación internacional establecida en el artículo 59 de la Ley N° 21.094, asociada al Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales.
- 05 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, del artículo 48, del D.L. N°1.094, de 1975, y del Decreto N° 296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 06 Recursos para ejecutar según el inciso final del artículo 13 de la Ley N°21.091.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

Subsecretaría de Educación Superior (01, 02, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	90
PROGRAMA	:	01

El convenio mediante el cual la Subsecretaría de Educación Superior encomiende actividades en torno al Sistema de Acceso, deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, y se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 21.091.

Estarán eximidos del pago del arancel que fije la Subsecretaría de Educación Superior para la inscripción a la rendición de la prueba de admisión a las universidades adscritas al Sistema de Acceso, todos aquellos estudiantes de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el D.L. N°3.166, de 1980. Además, aquellos estudiantes de 4° Medio de establecimientos privados que acrediten ante la Subsecretaría de Educación Superior, siguiendo los procedimientos que ésta determine, pertenecer a los seis primeros deciles del tramo de calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el instrumento que lo reemplace.

- 07 Trimestralmente, la Subsecretaría de Educación Superior informará a los parlamentarios de la región de Ñuble y a las comisiones de Educación, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, respecto a los avances en la creación y puesta en marcha del CFT estatal de la región de Ñuble.
- 08 Las instituciones de Educación Superior informarán semestralmente durante 2025 al Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior, Superintendencia de Educación Superior y Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, las remuneraciones con cargo a estos recursos que superen los \$17.000.000 de pesos (diecisiete millones de pesos), que hayan sido establecidas para docentes y funcionarios de la institución.
- 09 Las instituciones de Educación Superior que establezcan remuneraciones establecidas con cargo a estos recursos para el contrato de docentes y funcionarios, informarán semestralmente durante 2025 al Ministerio de Educación los criterios utilizados para establecer las remuneraciones, de acuerdo a las funciones establecidas para el cargo y principios de necesidad de la institución.